PROCESO DE SELECCIÓN POR CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Nº FDLSC-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, publicó en el SECOP II el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. **FDLSC-CMA-003-2025**, con el siguiente objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRIORIZADAS EN LA VIGENCIA 2025 Y UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL."*

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($117.221.236) (INCLUIDO IVA)**, siendo un valor inferior al umbral determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2025 ($532.338.092), como requisito de procedibilidad para limitar una convocatoria pública de contratación estatal exclusivamente a **Mipymes colombianas**.

Que dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso, hasta el 07 de octubre de 2025 11:59 pm., se recibieron 5 solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes Territorial (Bogotá), 2 solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes Territorial Cundinamarca, presentadas así:

Solicitudes de limitación a MiPymes Territorial (Bogotá):

i. **INCODELCO LTDA.,** identificado con **NIT 900.029.302-0**, a través de mensaje No. CO1.MSG.8581825 por el SECOP II, el 07 de octubre de 2025.

ii. **INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS.,** identificado con **NIT 822.002.991-5**, a través de mensaje No. CO1.MSG.8581840 por el SECOP II, el 07 de octubre de 2025.

iii. **CB SALMER SAS.,** identificado con **NIT 900.248.186-1** a través de mensaje No. CO1.MSG.8581833 por el SECOP II, el 07 de octubre de 2025.

iv. **PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA.,** identificado con **NIT 830.102.887-5** a través de mensaje No. CO1.MSG.8581834 por el SECOP II, el 07 de octubre de 2025.

v. **CONSTRUCTION SUPPLIES AND CONSULTING SAS.,** identificado con **NIT 830.095.316-0** a través de mensaje No. CO1.MSG.8581848 por el SECOP II, el 07 de octubre de 2025.

Solicitudes de limitación a MiPymes Territorial (Cundinamarca):

i. **DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS.,** identificado con **NIT 900.418.702-,2** a través de mensaje No. CO1.MSG.8576363 por el SECOP II, el 07 de octubre de 2025.

ii. **Techne SAS.,** identificado con **NIT 900.282.761-0** a través de mensaje No. CO1.MSG.8579170 por el SECOP II, el 07 de octubre de 2025.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Nº FDLSC-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> "*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
>
> *2. Se hayan recibido por lo menos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso.*
> *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual*".
>
> Que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1082 de 2015, se **establece que la convocatoria se podrá limitar territorialmente**.
>
> Que para acreditar la condición del tamaño empresarial de Mipymes para participar en convocatorias limitadas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, establece:
>
> *(…)*
>
> 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación*".
>
> *(…)*
>
> *Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma*

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Nº FDLSC-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Verificación solicitudes limitación a MiPyme Territorial (Bogotá)

I) INCODELCO LTDA

Que una vez revisada la documentación aportada por INCODELCO LTDA, en consideración a su naturaleza jurídica como personas jurídicas frente al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas según lo exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en los estudios previos y el documento complementario del pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado:

La sociedad adjuntó los siguientes documentos

1. Solicitud para limitar a MYPIMES:

2. Certificación suscrita por OSCAR EDURDO ANDRADE CACHAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.322.965 DE BOGOTA D.C, como **representante legal.**

3. Adicionalmente se verifican los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público independiente y certificado de antecedentes del mismo.

4. Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición del 14 de agosto de 2025 y fecha de renovación del 31 de marzo de 2025

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Nº FDLSC-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Revisados los documentos que soportan la solicitud de la limitación, los mimos **CUMPLEN** con lo señalado en el requisito anteriormente citados.

ii. <u>INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS.</u>

Que una vez revisada la documentación aportada por INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS., en consideración a su naturaleza jurídica como personas jurídicas frente al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas según lo exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en los estudios previos y el documento complementario del pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado:

La sociedad adjuntó los siguientes documentos

1. Solicitud para limitar a MYPIMES:

2. Certificación suscrita por FLORALBA MACA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.711.140 de Pasto, como **representante legal.**

3. Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición del 28 de agosto de 2025 y fecha de renovación del 10 de abril de 2025

4. Adicionalmente se verifican los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público independiente y certificado de antecedentes del mismo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Nº FDLSC-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Revisados los documentos que soportan la solicitud de la limitación, los mimos **CUMPLEN** con lo señalado en el requisito anteriormente citados.

iii. CB SALMER SAS

Que una vez revisada la documentación aportada por CB SALMER SAS., en consideración a su naturaleza jurídica como personas jurídicas frente al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas según lo exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en los estudios previos y el documento complementario del pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado:

La sociedad adjuntó los siguientes documentos

1. Solicitud para limitar a MYPIMES:

2. Certificación suscrita por MARIA SOFIA CAMARGO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.676.752 de Bogotá, como **representante legal.**

3. Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición del 26 de agosto de 2025 y fecha de renovación del 16 de abril de 2025

4. Adicionalmente se verifican los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público independiente y certificado de antecedentes del mismo.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Nº FDLSC-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Revisados los documentos que soportan la solicitud de la limitación, los mimos **CUMPLEN** con lo señalado en el requisito anteriormente citados.

iv. PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA

Que una vez revisada la documentación aportada por PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA, en consideración a su naturaleza jurídica como personas jurídicas frente al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas según lo exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en los estudios previos y el documento complementario del pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado:

La sociedad adjuntó los siguientes documentos

5. Solicitud para limitar a MYPIMES:

6. Certificación suscrita por MANUEL RICARDO LUNA MACA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.074.678 de Bogotá, como **representante legal.**

7. Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición del 26 de agosto de 2025 y fecha de renovación del 7 de abril de 2025

8. Adicionalmente se verifican los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público independiente y certificado de antecedentes del mismo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Revisados los documentos que soportan la solicitud de la limitación, los mimos **CUMPLEN** con lo señalado en el requisito anteriormente citados.

v. CONSTRUCTION SUPPLIES AND CONSULTING SAS

Que una vez revisada la documentación aportada por CONSTRUCTION SUPPLIES AND CONSULTING SAS, en consideración a su naturaleza jurídica como personas jurídicas frente al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas según lo exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en los estudios previos y el documento complementario del pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado:

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Nº FDLSC-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

La sociedad adjuntó los siguientes documentos

9. Solicitud para limitar a MYPIMES:

10. Certificación suscrita por MAYRA ALEJANDRA AVILA DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.917.388 de Bogotá, como **representante legal.**

11. Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición del 26 de agosto de 2025 y fecha de renovación del 25 de marzo de 2025

12. Adicionalmente se verifican los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público independiente y certificado de antecedentes del mismo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Revisados los documentos que soportan la solicitud de la limitación, los mimos **CUMPLEN** con lo señalado en el requisito anteriormente citados

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Nº FDLSC-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

vi. TECHNE SAS

Que una vez revisada la documentación aportada por vi. TECHNE SAS, en consideración a su naturaleza jurídica como personas jurídicas frente al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas según lo exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en los estudios previos y el documento complementario del pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado:

La sociedad adjuntó los siguientes documentos

13. Solicitud para limitar a MYPIMES:

14. Certificación suscrita por LAURA ROCIO GALINDO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.615.043 de Bogotá, como **representante legal.**

15. Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición del 23 de agosto de 2025 y fecha de renovación del 4 de marzo de 2025

16. Adicionalmente se verifican los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público independiente y certificado de antecedentes del mismo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo*

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Revisados los documentos que soportan la solicitud de la limitación, los mimos **CUMPLEN** con lo señalado en el requisito anteriormente citados

vii. DICOIN DISENOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS

Que una vez revisada la documentación aportada por DICOIN DISENOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS, en consideración a su naturaleza jurídica como personas jurídicas frente al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas según lo exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en los estudios previos y el documento complementario del pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado:

La sociedad adjuntó los siguientes documentos

17. Solicitud para limitar a MYPIMES:

18. Certificación suscrita por MARIA ALEJANDRA CARDENAS BARACALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.623.941 de Tabio, como **representante legal.**

19. Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición del 09 de septiembre de 2025 y fecha de renovación del 4 de marzo de 2025

20. Adicionalmente se verifican los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público independiente y certificado de antecedentes del mismo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Nº FDLSC-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Revisados los documentos que soportan la solicitud de la limitación, los mimos **CUMPLEN** con lo señalado en el requisito anteriormente citados

RESULTADO:

Una vez realizada la verificación de las solicitudes aportadas, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se tiene que para la solicitud de limitación a Mipyme Territorial (Bogotá) y (Cundinamarca), los interesados acreditaron los requisitos como los señala el Decreto.

Aunado a lo anterior, la entidad procede a pronunciarse frente a las solicitudes recibidas respecto de las **5 solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes Territorial (Bogotá), 2 solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes Territorial Cundinamarca,:**

1. Si bien dentro del término otorgado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en el cronograma del proceso se presentaron 5 solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes Territorial (Bogotá), 2 solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes Territorial Cundinamarca, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, regula las convocatorias con limitaciones territoriales, señalando que, dicha limitación es **facultativa** de la Entidad contratante, tal como se lee a continuación:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden*** *realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."* Subrayado fuera de texto.

2. Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-464 de 2022, señaló que: "(…) *Cumplidos los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem,* ***la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato[1]. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo***

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Nº FDLSC-CMA-003-2025
ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MYPIMES

> ***2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber».*** *En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de Mipymes (…)".* Subrayado fuera de texto.

Por lo expuesto, en virtud del deber de análisis que le asiste a las entidades del Estado y dado que la limitación del proceso a Mipymes colombianas con domicilio en determinado territorio o departamento es discrecional para el Fondo de Desarrollo Local, es preciso aclarar, que del análisis del sector efectuado por la Entidad y que hace parte integral de los documentos del proceso, **se evidencia que hay empresas**, además de las MiPymes, que pueden suministrar los bienes con los que se pretenden contar en el presente proceso en todo el territorio nacional, razón por la cual no encuentra razones técnicas, ni jurídicas para aceptar la limitación territorial señalada.

Una vez realizada la verificación de las 5 solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes Territorial (Bogotá), 2 solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes Territorial Cundinamarca, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se tiene que, los interesados si lograron acreditar los requisitos como los señala el Decreto, lo que conlleva a que sea procedente aceptar las limitaciones, no obstante la cobertura de la limitación será de a nivel nacional.

Por las razones expuestas y en respuesta a las solicitudes de limitación de la convocatoria **FDLSC-CMA-003-2025** presentadas por los interesados, se concluye que al darse cumplimiento total y efectivo a los requisitos exigidos por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en los estudios previos y el pliego de condiciones, **si es posible acceder a las solicitudes de limitación a MiPymes, pero la limitación se realizará para todo el territorio nacional.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Proyectó: Cesar Farouck Forero - Profesional de Apoyo Infraestructura FDLSC-CPS-675-2025
Revisó y aprobó: Otto Gabriel Forero Vengas – Abogado de Despacho FDLSC-CPS-021-2025

[1]Ley 1450 de 2011: «Artículo 32. Parágrafo 1º: En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato».